



# DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES

# DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES

---

## TEMA 1. ASPECTOS GENERALES

## TEMA 1

1.1. Introducción .....	4
1.2. Denuncia previa .....	25
1.3. Publicación de sentencia .....	51
1.4. Responsabilidad de las personas jurídicas .....	60
1.5. Responsabilidad civil .....	105

# DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES

---

## TEMA 2. DELITOS DE COMPETENCIA DESLEAL, CONTRA LOS CONSUMIDORES Y CONTRA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

## TEMA 2

<b>2.1. Delitos de competencia desleal</b> .....	4
<b>2.2. Delitos contra los consumidores</b> .....	35
2.2.1. Delito de detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad .....	36
2.2.2. Delito de publicidad engañosa .....	58
2.2.3. Delito de facturación fraudulenta .....	95
<b>2.3. Delito contra los servicios de radiodifusión</b> .....	106

# DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES

---

## TEMA 3. DELITOS CONTRA EL MERCADO

### TEMA 3

3.1. Estafa de inversores .....	5
3.2. Manipulaciones para alterar el precio de las cosas .....	33
3.3. Abuso de información privilegiada .....	76





# TEMA 1. ASPECTOS GENERALES

# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción

### 1.1. Introducción

¿Qué se entiende por delito relativo al mercado y a los consumidores? Si acudimos al Diccionario del español jurídico (DEJ RAE) encontramos la siguiente definición:

*“Delito de naturaleza predominantemente patrimonial, y a menudo defraudatoria, que afecta a intereses patrimoniales de las empresas, institucionales del mercado o socioeconómicos de los consumidores”.*

Antes de entrar a analizar en profundidad el tema central de la presente guía, es decir, las conductas punibles relativas al mercado y a los consumidores, debemos contextualizar su desarrollo desde diversos ámbitos, y, a su vez, analizar la protección legislativa de los mismos desde distintas ópticas.



# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción



En el ámbito constitucional, el derecho fundamental a la libertad de empresa se encuentra regulado en el artículo 38 de la Constitución española (en adelante CE) que establece que *“se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación”*.

# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción



Dicha protección se desarrolla tanto por las normas estatales como por las autonómicas *“estas reglas, estatales o autonómicas, que ordenan la economía de mercado deben, por tanto, ser conformes con la doble garantía constitucionalmente establecida del derecho fundamental a la libertad de empresa: la de la reserva de ley y la que resulta de la atribución a cada derecho o libertad de un núcleo del que ni siquiera el legislador puede disponer” (STC 89/2017, de 4-7)*”; eso sí, la libertad de empresa se ha de ejercer *“de acuerdo con la exigencias de la economía general (...) (STC 37/1987, de 26-3)”*.



# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción

Por otro lado, dentro de los principios rectores de la política social y económica, concretamente, en el artículo 51 de la CE se obliga a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios mediante procedimientos eficaces, con el objeto de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.



# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción

A saber, “el art. 51 configura la protección de los consumidores y usuarios como un principio rector de la política social y económica y, por consiguiente, no estamos en presencia de una norma de distribución competencial. (...) Ahora bien, que el Estado cumpla con su mandato constitucional de protección de los consumidores no implica que se trate de una competencia exclusiva que le compete, como tampoco que la Ley general estatal deba considerarse en su conjunto básica”. (STC 132/2019, de 13 de noviembre de 2019; Núm. Ecli: ES:TC:2019:132).



# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción



En relación con lo anterior, las Comunidades Autónomas de Cataluña, del País Vasco y de Galicia interpusieron recurso de inconstitucionalidad contra la Ley estatal 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios, resolviéndose este mediante la STC 15/1989, de 26 de enero de la siguiente manera *“estamos ante una materia que dado su carácter pluridisciplinar, resulta en todo caso compartida entre el Estado y las comunidades autónomas, lo que, por lo demás, fácilmente se comprueba en algunos estatutos de autonomía (...)*.



# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción

*(...) al reconocerse que la competencia 'exclusiva' sobre defensa del consumidor y del usuario se actuará por la correspondiente comunidad autónoma 'en los términos de lo dispuesto en los arts. 38, 131 y núms. 11 y 13 del apartado primero del art. 149 de la Constitución' (arts. 12.1.5 EAC. y 30.1.4 del Estatuto de Autonomía para Galicia), o que dicha competencia 'exclusiva' lo será 'sin perjuicio de la política general de precios, la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia' (art. 10.28 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco)". (STC 132/2019, de 13 de noviembre de 2019; Núm. Ecli: ES:TC:2019:132).*

# TEMA 1. Aspectos generales

## 1.1. Introducción



La antigua Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (LGCU), establecía en su art. 1, apartados 2 y 3, la definición de consumidores y usuarios de la siguiente forma: *"2. A los efectos de esta Ley, son consumidores o usuarios las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden."*

**Gracias  
por su atención**